**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL C. LIC. JOSÉ ALFONSO MEDINA Y MEDINA, EN ADELANTE "LA UPCP" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL C. ÁNGEL BARBOSA MADRIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", ASISTIDO POR LA LA.MARISOL ANTILLON CUEVAS SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## I. ANTECEDENTES

1. En cumplimiento al transitorio Décimo Cuarto del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en adelante "**LA SHCP**", emitió las "Disposiciones que regulan el Otorgamiento de Apoyos Económicos o Garantías para realizar obras de pavimentación", en lo sucesivo "**LAS DISPOSICIONES**", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2010.

2. En "**LAS DISPOSICIONES**" se prevé la constitución de un fideicomiso público de administración y pago denominado "Fondo de Pavimentación a Municipios" (FOPAM), en adelante **"EL FOPAM"**, el cual tendrá como fines fortalecer el desarrollo y la inversión en infraestructura urbana mediante la entrega a los Municipios o al Distrito Federal tratándose de las Demarcaciones Territoriales, de apoyos económicos directos para el pago total o parcial de las obras de pavimentación que se contraten o apoyos económicos para que en su nombre y representación adquiera bonos cupón cero emitidos por una institución de crédito que cuente con una calificación crediticia de dos agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en moneda nacional al momento de dicha emisión, no menor a AAA.

3. Mediante contrato de fideicomiso de fecha 7 de mayo de 2010, **"LA SHCP"**, en su carácter de Fideicomitente Única de la Administración Pública Centralizada, y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria, en adelante "**EL FIDUCIARIO**", constituyeron el Fidecomiso Público de Administración y Pago denominado "Fondo de Pavimentación a Municipios" (FOPAM).

4. Asimismo, "**LAS DISPOSICIONES**" establecen los procedimientos para la integración, recepción, análisis y autorización de las solicitudes de apoyos de **"EL FOPAM"**, así como para la aplicación, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos.

5. Para el cumplimiento de sus fines, el Comité Técnico de **"EL FOPAM"** podrá autorizar la entrega de recursos, con cargo al patrimonio del Fideicomiso, a los Municipios o al Distrito Federal tratándose de las Demarcaciones Territoriales, que presenten su solicitud a **"LA UPCP"**, de conformidad con los numerales 3, segundo párrafo, inciso a), y 15 de "**LAS DISPOSICIONES**".

6. Mediante acuerdo número EX.CT.I.16.10, el Comité Técnico de **"EL FOPAM"** aprobó las obras de pavimentación, objeto del presente instrumento, autorizando la celebración del presente Convenio y la entrega de recursos con cargo a su patrimonio.

7. De conformidad con el numeral 17, inciso c) de "**LAS DISPOSICIONES**" es necesario convenir con **"EL MUNICIPIO"** las acciones y mecanismos destinados a cumplir con la normativa que regula los recursos otorgados por **"EL FOPAM"**.

## II. DECLARACIONES

1. Declara **"LA UPCP"**:

   a) Que su Titular cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Cláusula Sexta, inciso a) del contrato de **"EL FOPAM"** y el numeral 3, inciso a), de **"LAS DISPOSICIONES"**.

2. Declara **"EL MUNICIPIO"**:

   a) Que en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 4 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco.

   b) Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Presidente Municipal y la Síndico de **"EL MUNICIPIO"**, quienes se encuentran facultados para ello en términos de lo establecido en los artículos 47 fracción XIV, 48 fracción VI y 52, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones locales aplicables.

Expuesto lo anterior, y conformes con el contenido de todas y cada una de las declaraciones precedentes, las partes están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

## III. CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** La finalidad del presente Convenio es establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos que entrega **"EL FOPAM"** a "**EL MUNICIPIO"** a través de **"EL FIDUCIARIO",** con cargo a su patrimonio, para la ejecución de las obras de pavimentación previamente autorizadas por el Comité Técnico. Para tal efecto, **"EL FOPAM"** y **"EL MUNICIPIO"** observarán lo establecido en **"LAS DISPOSICIONES"**, en el presente instrumento y en las disposiciones aplicables.

**SEGUNDA. MONTO DE LOS APOYOS.-** A través de **"EL FIDUCIARIO"** se entrega a **"EL MUNICIPIO"**, previa autorización del Comité Técnico, la cantidad de $ 5,891,351.62 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 62/100 M.N.), por concepto de apoyos económicos que se deberán destinar únicamente a las obras de pavimentación autorizadas, de conformidad con el calendario de ejecución presentado por **"EL MUNICIPIO"** y aprobado por el Comité Técnico.

Los recursos, materia del presente Convenio, no podrán ser destinados al gasto corriente y de operación de **"EL MUNICIPIO",** salvo que se trate de los gastos mencionados en la Cláusula Décima de este instrumento.

Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"**, podrán destinarse únicamente a las obras, objeto del presente instrumento, con la finalidad de ampliación de metas. La aplicación de dichos rendimientos, se deberá registrar en los términos del Anexo 5, previsto en el numeral 22, inciso III, de **"LAS DISPOSICIONES"**.

**TERCERA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECÍFICA.-** Previamente a la entrega de los recursos que realice **"EL FIDUCIARIO"**, **"EL MUNICIPIO"** establecerá una cuenta bancaria exclusiva, productiva y específica, en lo sucesivo "**LA CUENTA**", para la identificación, registro y control de los recursos recibidos y de los rendimientos financieros que se generen, informando de ello, por escrito, a **"EL FOPAM"**, a través de **"LA UPCP"**, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

**"LA CUENTA"**, que **"EL MUNICIPIO"** tenga vigente para dichos efectos, se considerará ratificada, hasta en tanto no se comunique a **"LA UPCP"** una nueva cuenta con las mismas características previstas en el párrafo precedente.

**"EL MUNICIPIO"** se obliga a administrar los apoyos entregados y sus rendimientos financieros únicamente en **"LA CUENTA"**, por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas.

**CUARTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- "EL MUNICIPIO"** asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con las obras autorizadas, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento en la aplicación y efectividad del presente Convenio, a las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

**QUINTA. COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "EL MUNICIPIO"** se compromete a entregar a la **"LA UPCP"** los recibos oficiales de ingresos que acredite la entrega y recepción de los recursos, en un plazo máximo de 10 días hábiles, posteriores al depósito de los recursos que realice "**EL FIDUCIARIO**" en "**LA CUENTA**" en apego a lo dispuesto en el numeral 19 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

**SEXTA. COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS APOYOS.- "EL MUNICIPIO"**, deberá de mantener los registros específicos y actualizados de los montos aplicados por obra y acción. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas por la ejecución de las obras autorizadas, acatando lo establecido en el numeral 29 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

**SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS APOYOS.-** Los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"** deberán ser destinados únicamente a la realización de las obras autorizadas por el Comité Técnico del "**FOPAM**" acorde con el calendario de ejecución de obras de pavimentación entregado a la **"LA UPCP"**.

Las partes acuerdan que los recursos y los rendimientos financieros no aplicados de conformidad con **"LAS DISPOSICIONES"**, el presente Convenio, y demás normatividad aplicable, deberán ser reintegrados a **"EL FOPAM"**, de conformidad con el procedimiento que para tal efecto le comunique **"LA UPCP"**.

**"EL MUNICIPIO"** deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en el

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

De igual forma, **"EL MUNICIPIO"** llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables que permitan acreditar y demostrar ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas, de forma transparente, corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

**"EL MUNICIPIO"** deberá requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de lo previsto en este instrumento.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.-** Para el seguimiento de la ejecución de las obras apoyadas, **"EL MUNICIPIO"**, en apego a lo establecido en el numeral 22 de **"LAS DISPOSICIONES"**, deberá:

I. Informar trimestralmente a la UPCP sobre la ejecución y avance de las obras de pavimentación realizadas con los Apoyos Económicos o Garantías otorgados a través del Fideicomiso a los Municipios o Demarcaciones Territoriales, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, así como a las disposiciones aplicables.

II. Informar a la UPCP, por escrito, sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de las obras de pavimentación que cuenten con Apoyos Económicos o Garantías otorgadas a través del Fideicomiso a los Municipios o Demarcaciones Territoriales, en el momento de que tengan conocimiento de dicha circunstancia.

**NOVENA. INFORME FINAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS.- "EL MUNICIPIO"** se obliga a presenta a **"LA UPCP"** un informe final de las obras, a través de los Anexos 4 y 5 de **"LAS DISPOSICIONES"**; en los cuales, se deberá reportar la totalidad de los recursos, incluidos los rendimientos financieros y los resultados alcanzados, dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la conclusión de la última etapa del calendario de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 22, fracción III, **"LAS DISPOSICIONES"**

**DECIMA. GASTOS INDIRECTOS, DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.-** Las partes convienen que **"EL MUNICIPIO"** podrá asignar para gastos indirectos hasta un dos por ciento del costo total de las obras apoyados, de conformidad con lo que establece la numeral 24 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

**"EL MUNICIPIO"** deberá destinar el 1 al millar del monto total de los recursos asignados para el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal o su equivalente.

Para el caso de las obras ejecutadas por administración directa mediante **"EL MUNICIPIO"** deberá destinar el 1 al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente; y en caso de las obras ejecutadas mediante contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las

oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

**"EL MUNICIPIO"** deberá informar por escrito a **"LA UPCP"**, cuando se hayan entregado los recursos correspondientes a los conceptos mencionados en la presente cláusula.

**DECIMA PRIMERA. INDICADORES PARA RESULTADOS.-** De conformidad con lo que establece el numeral 33 de "**LAS DISPOSICIONES**", **"EL MUNICIPIO"** deberá contar con indicadores para resultados que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de las obras. Los indicadores se deberán reportar mediante el sistema establecido para tal efecto con apego a los lineamientos y metodologías que haya emitido "**LA SHCP**" dentro del ámbito de su competencia. Al respecto, podrán recibir la opinión y apoyo técnico de **"LA UPCP".**

**DECIMA SEGUNDA. RECURSOS REMANENTES.-** Las partes acuerdan que, en el supuesto de que, una vez concluida la ejecución de las obras, se tengan remanentes o saldos disponibles de los recursos radicados en **"LA CUENTA",** éstos, incluyendo los rendimientos financieros generados, podrán ser aplicados para la ampliación de metas de las obras de pavimentación autorizadas; en caso contrario, **"EL MUNICIPIO"** deberá reintegrar a **"EL FOPAM"** dichos recursos, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, a partir de la conclusión de las obras.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de suscripción, y hasta que se haya aplicado y erogado la totalidad de los apoyos, materia de este instrumento, de conformidad con el calendario de ejecución autorizado, y demás disposiciones aplicables.

En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen una prórroga o ampliación del plazo para la aplicación y erogación de los recursos considerados en el presente Convenio, **"EL MUNICIPIO"** deberá solicitar por escrito manifestando las causas del retraso dentro de la vigencia originalmente autorizada, a efecto de que **"LA UPCP",** en ejercicio de sus facultades y de conformidad con las disposiciones aplicables, determine lo conducente, lo cual hará del conocimiento de la "**EL MUNICIPIO"** .

**DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

a) Por acuerdo de las partes.

b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:

   i. Que **"EL MUNICIPIO"** destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos.

   ii. Incumplir las obligaciones contraídas.

   En caso de rescisión, **"EL MUNICIPIO"** deberá reintegrar al **"FOPAM"**, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de rescisión.

c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- "EL MUNICIPIO"** promoverá la publicación de la información de las obras apoyadas, incluyendo los avances físicos y financieros, en los órganos locales oficiales de difusión y la pondrá a disposición del público en general a través de su página de Internet, o de otros medios locales de difusión de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su similar estatal. Esta información deberá ser la misma que **"EL MUNICIPIO"** remita en los informes a que hace referencia la Clausula Octava de este Convenio.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables y otros medios locales, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones o notificaciones que las partes se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en la cláusula vigésima primera de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de las partes cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio, en caso contrario las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DISPOSICIONES FINALES.-** Ambas partes acuerdan que en aquéllos casos no previstos en el presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto en **"LAS DISPOSICIONES"**, observando lo establecido en el numeral 35 de las mismas.

**DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **"LA UPCP"** y **"EL MUNICIPIO"** señalan como sus domicilios los siguientes:

| **"LA UPCP"** | **"EL MUNICIPIO"** |
|---|---|
| Av. Constituyentes 1001, Edificio C-3,<br>2° piso, Col. Belén de las Flores,<br>Del. Álvaro Obregón, C. P. 01110,<br>Distrito Federal,<br>Teléfono 01-55-36-88-47-18 | Ramón Corona No. 32 Sur,<br>Centro, C.P. 49650,<br>Tamazula de Gordiano, Jalisco.<br>Teléfono 01-358-103-0000 |

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los cuatro días del mes de Octubre del año dos mil diez.

POR **"LA UPCP"**

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

C. LIC. JOSÉ ALFONSO MEDINA Y MEDINA

POR **"EL MUNICIPIO"**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL TAMAZULA DE GORDIANO

C. ANGEL BARBOSA MADRIZ

EL SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO

SINDICATURA TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.

LA. MARISOL ANTILLON CUEVAS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, ESTADO DE JALISCO, EL CUAL CONSTA EN SIETE FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ESTA.